

ANEXO

Modificación Estatutos de la Real Federación Española de Atletismo

Artículo 63.

Las Comisiones y Comités se compondrán de: Un Presidente y tres Vocales, como mínimo, y siete, como máximo, nombrados por el Presidente, excepto el Comité de Competición que se compondrá de un Presidente y dos Vocales, como mínimo.

Cuando las distintas Comisiones o Comités así lo requieran, la Asamblea general, a propuesta de la Junta Directiva, podrá acordar la ampliación del número de miembros que con carácter limitativo establece el párrafo anterior.

12742 *RESOLUCION de 15 de mayo de 1994, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca la presentación de solicitudes de subvención para el perfeccionamiento y movilidad temporal de personal investigador y otras acciones del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.*

Las acciones objeto de esta convocatoria forman parte del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento del Ministerio de Educación y Ciencia. Este programa, integrado en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, está financiado y gestionado por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Como en años anteriores, con el propósito de complementar las convocatorias del mencionado Plan Nacional, tanto en los Programas Nacionales como en el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento (PSPGC), para proyectos y otras acciones complementarias,

Esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación ha resuelto hacer pública la convocatoria para la concesión de ayudas y subvenciones para:

- I. Estancias de investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España.
- II. Movilidad temporal de personal funcionario, docente o investigador.
- III. Programa «Salvador de Madariaga» de estancias temporales de personal funcionario, docente o investigador, en el Instituto Universitario Europeo de Florencia.
- IV. Convenio entre la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y la «Royal Society», de Londres, para el intercambio temporal de personal docente e investigador.
- V. Premios «A. von Humboldt, J. C. Mutis» de investigación.
- VI. Premios «A. de Betancourt, J. R. Perronet» de investigación.
- VII. Organización de congresos, cursos y seminarios de carácter científico o técnico.

La presente convocatoria se registrará por la siguientes

Normas de aplicación general**1. Finalidad de la convocatoria y ámbito de aplicación**

Los objetivos de la presente convocatoria son aumentar la calidad científica de la investigación básica y aplicada del Plan Nacional de I + D e incrementar la participación, competitividad y capacidad de los recursos humanos del sistema español de Ciencia y Tecnología.

Esta convocatoria complementa a la de los Programas Nacional y Sectorial de Formación de Personal Investigador.

2. Régimen jurídico

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18).

El Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), y modificaciones ulteriores.

La Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30).

La Orden de 8 de noviembre de 1991 de subvenciones del Plan Nacional de I + D («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Su financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.782, del Programa 541A. Investigación Científica.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el titular del Departamento en el plazo de un mes desde la notificación, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

No podrán ser objeto de recurso las decisiones de carácter estrictamente científico.

3. Solicitantes

3.1 Pueden presentar solicitudes todas aquellas personas que tengan título de Doctor o una acreditada capacidad investigadora, que pertenezcan a las plantillas científico-investigadoras de universidades y organismos de investigación con personalidad jurídica propia, y que tengan capacidad suficiente de obrar y no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Estado u otros entes públicos.

3.2 Las solicitudes han de presentarse con la conformidad del representante legal del organismo al que esté adscrito el profesor o investigador solicitante.

4. Formalización de las solicitudes

4.1 Las solicitudes, dirigidas al Director general de Investigación Científica y Técnica, han de incluir los documentos que se indican en los anexos I a VII de la presente resolución y se presentarán en el registro general de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), directamente, o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo.

4.2 Los modelos de impresos normalizados pueden obtenerse en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Subdirección General de Promoción de la Investigación, Servicio de Acciones Complementarias de Investigación (calle Serrano, 150, planta cuarta, 28006 Madrid).

4.3 Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la presente resolución, se le comunicará al solicitante mediante el acuse de recibo, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o envíe el documento correspondiente. En el caso de que no lo haga, se archivará la solicitud de subvención sin más trámite.

5. Plazos

Esta convocatoria permanecerá abierta en tanto no se dicte resolución en contrario. En cualquier caso, el plazo mínimo que determine esta resolución no podrá ser inferior a un mes desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Para las acciones convocadas en los anexos I a IV se establecen, a lo largo del año, tres fechas en las que se iniciará el proceso de evaluación y selección de las solicitudes recibidas hasta entonces. Estas fechas son: 30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre. La resolución de dichas solicitudes se hará en un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la fecha en la que se inicie el proceso anteriormente mencionado. La fecha de incorporación de los solicitantes a los centros receptores deberá ser, en todo caso, posterior a la resolución.

Análogamente, para las acciones convocadas en el anexo VII, se establecen 31 de marzo, 31 de julio y 30 de noviembre inclusive como fechas en las que se iniciará el proceso de evaluación y selección de las solicitudes recibidas hasta entonces, que se resolverán en un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la fecha en la que se inicie el proceso anteriormente mencionado.

Asimismo, y con el fin de optimizar los recursos disponibles para el caso de las peticiones cursadas a través del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la propuesta de resolución se hará en coordinación con la Presidencia de dicho organismo.

La evaluación y selección de las solicitudes que hayan sido presentadas fuera del último plazo fijado en la última convocatoria que regulaba estas acciones (Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 3 de marzo de 1993, «Boletín Oficial del Estado» del 10) se llevará a cabo en el primer plazo que corresponda a la acción que se trate fijado en esta convocatoria.

6. Resolución

Las resoluciones adoptadas sobre las solicitudes de subvenciones se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose como desestimadas aquellas que, en su caso, no se relacionen.

La resolución de concesión de subvenciones pone fin a la vía administrativa. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo señalado o su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

7. Evaluación y selección

7.1 Las propuestas serán evaluadas y seleccionadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Adecuación de la propuesta a los objetivos del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento y a las líneas científicas priorizadas por el Gobierno en los Programas Nacionales del Plan Nacional de I + D.
- b) Calidad científica y viabilidad de la propuesta, de acuerdo con el potencial investigador del equipo en el que se encuadra la solicitud.
- c) Actividad investigadora desarrollada previamente por el responsable de la solicitud.
- d) Adecuación de la duración de la estancia propuesta a los objetivos que se proponen.
- e) Participación del investigador o del grupo solicitante en proyectos de investigación financiados con fondos públicos o con programas propios de la Unión Europea.

El proceso de evaluación y selección de las solicitudes consta de dos partes; en la primera se lleva a cabo un proceso externo de evaluación que se encarga a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, para que elabore para cada solicitud un informe sobre los criterios b), c) y d). En la segunda se realiza un proceso de selección interno que se encarga a una Comisión de Selección nombrada a tal efecto por el Director general de Investigación Científica y Técnica. Esta Comisión, a la vista de los informes de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, y teniendo en cuenta los criterios a) y e), elevará una propuesta de financiación a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

7.2 La cuantía de las ayudas o subvenciones propuestas se establecerá dentro de los límites especificados para cada acción, en función, en cada caso, de los criterios de evaluación y de las disponibilidades presupuestarias. Las subvenciones podrán cubrir total o parcialmente la ayuda solicitada, sin que superen, en ningún caso, el coste real de la actividad a subvencionar.

7.3 Durante el proceso de evaluación y selección, la Comisión podrá requerir a los solicitantes aclaraciones sobre el contenido de sus propuestas o una mayor adaptación a los criterios de política científica que se deriven del desarrollo de la Ley 13/1986, de 14 de abril.

7.4 Cuando las características de la solicitud lo aconsejen, el Director general de Investigación Científica y Técnica podrá tramitar ante la Comisión Permanente de la CICYT el trasvase de solicitudes a otros Programas o Acciones del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, así como a otras posibles convocatorias relacionadas con actividades de investigación científica y técnica. Este trasvase se comunicará al interesado.

7.5 La resolución adoptada será comunicada individualmente a cada solicitante.

7.6 En el caso de no ajustarse a los términos de la convocatoria, o de producirse ocultación de datos, alteración o cualquier manipulación fraudulenta de la información que se solicita, la propuesta será desestimada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y jurídicas en que se pudiera incurrir.

8. Condiciones

8.1 La aceptación por parte de los adjudicatarios de la subvención supone el reconocimiento de las facultades delegadas en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica en la presente resolución, así como la sujeción a las obligaciones derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas.

8.2 Los beneficiarios de las acciones a que se refieren los anexos I a VI de la presente resolución tendrán derecho a la cobertura de una

póliza de seguro de accidentes y otra de asistencia médica. Los familiares en primer grado que les acompañen durante su estancia podrán ser incluidos en la de asistencia médica, previa petición expresa y nominal a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, una vez se haya incorporado el beneficiario al centro de destino.

8.3 Los beneficiarios de estas acciones recibirán una ayuda de viaje por una sola vez, en función del lugar de procedencia o destino, según lo establecido en la Resolución del Director general de Investigación Científica y Técnica de 15 de noviembre de 1988. Los familiares o acompañantes no tendrán derecho a este tipo de ayuda.

8.4 A los entes públicos o privados que no estén obligados a rendir cuentas al Tribunal de Cuentas, se les exigirá la acreditación previa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

9. Justificación

9.1 Además de las normas que se especifican para cada acción en los anexos I a VII y de las demás normas vigentes al respecto, la justificación de las ayudas o subvenciones exige que:

Si los beneficiarios son entes u organismos sujetos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas, acrediten fehacientemente mediante documento la incorporación de las ayudas o subvención a su contabilidad presupuestaria mediante el expediente que corresponda.

En cualquier caso, los entes u organismos beneficiarios de las ayudas o subvenciones estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

9.2 Los beneficiarios de las ayudas o subvenciones que se citan en los anexos I a VI han de justificar la estancia mediante la presentación de una Memoria de resultados en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha de finalización de la misma.

9.3 La Memoria de resultados ha de presentarse con la conformidad del responsable del equipo investigador receptor donde estuvo integrado, que, además, hará un breve informe confidencial del desarrollo del trabajo realizado.

9.4 En las publicaciones que pudiera originar la actividad investigadora subvencionada será indispensable hacer mención a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (DGICYT) como entidad financiadora.

9.5 Los entes públicos citados en el punto 8.4 han de presentar una Memoria económica justificativa de la utilización de la subvención recibida dentro del plazo máximo de los tres meses siguientes a la finalización de la acción subvencionada.

10. Seguimiento

10.1 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrá solicitar la presentación de la información complementaria que considere adecuada para realizar el seguimiento, así como designar los órganos o comisiones que crea oportunos para llevarlo a cabo, utilizando, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Adecuación de los resultados a los objetivos generales propuestos.
- b) Grado de consecución de los objetivos concretos.
- c) Cualquier otro que estime oportuno.

10.2 En el caso de que, como resultado del seguimiento, se aprecie incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en términos de tiempo, rentabilidad y resultados esperados, o que se ha concurrido alguna de las circunstancias señaladas en el apartado 6.6 de las normas de aplicación general de esta resolución, se podrá proceder a interrumpir la financiación, así como proponer las acciones legales que procedan.

10.3 El resultado del seguimiento se comunicará al investigador beneficiario de la ayuda y al representante legal de la entidad a la que pertenece.

Se autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica para que proceda a la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, de los interesados y demás efectos.

Madrid, 15 de mayo de 1994.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Ferrer Castiel.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO I

Estancias de investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España**1. Finalidad de la acción y ámbito de aplicación**

1.1 La finalidad de esta acción es potenciar la cooperación de la comunidad científico-técnica española con investigadores de reconocido prestigio que habitualmente realicen su investigación fuera de España. Durante la estancia prevista, el beneficiario deberá desarrollar un proyecto de investigación.

1.2 Pueden ser receptores de beneficiarios de esta acción los grupos de investigación que dispongan de financiación suficiente para la realización de la investigación propuesta y que estén encuadrados en universidades o en centros de investigación públicos o privados que carezcan de finalidad lucrativa.

1.3 Se consideran dos tipos de solicitudes: Modalidad A, solicitudes presentadas conjuntamente por responsables de equipos de investigación españoles y el científico extranjero susceptible de participar en el programa; modalidad B, solicitudes que tienen carácter excepcional, presentadas por investigadores de proyectos financiados por el Plan Nacional de I + D, ya sea a través de sus Programas Nacionales o a través de los Programas Sectoriales integrados en él (Programas de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación, y de Educación y Ciencia), por el Fondo de Investigación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo o por Programas de I + D de la Comunidad Europea, que pretendan hacer una invitación abierta a investigadores extranjeros.

1.4 Esta acción está abierta a todos los temas de interés en el ámbito del conocimiento.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Pueden ser candidatos aquellos investigadores extranjeros o españoles residentes en el extranjero que se encuentren en situación de excedencia o de año sabático concedido por las instituciones de origen a las que pertenezcan, o en cualquier otra situación debidamente justificada.

2.2 Los candidatos deberán ser profesores o investigadores de las plantillas de investigación de sus centros de origen que hayan obtenido su título de doctorado un mínimo de siete años antes de realizar la solicitud. También podrán tenerse en cuenta las solicitudes de investigadores en otras situaciones distintas a las anteriores, debidamente justificadas.

3. Formalización de las solicitudes

3.1 La formalización de las solicitudes se ha de hacer por duplicado, mediante la presentación de los siguientes documentos:

Modalidad A:

Documento número 1: Solicitud de subvención en la forma que establece el impreso normalizado número 7A firmado por los solicitantes y por el representante legal del organismo receptor.

Documento número 2: Memoria del proyecto de investigación a desarrollar.

Documento número 3: Currículum vitae del investigador visitante.

Documento número 4: Fotocopia del pasaporte o documento de identidad del investigador visitante.

Documento número 5: Certificación de la fracción de salario percibido durante el período sabático por el investigador visitante.

Documento número 6: Currículum vitae del responsable del equipo investigador español receptor, según el impreso normalizado número 3.

Documento número 7: Fotocopia del documento nacional de identidad del investigador receptor.

Documento número 8: Documento acreditativo de la financiación que posee el grupo receptor cuando ésta no provenga de fondos del Plan Nacional de I + D.

Documento número 9: Sobre franqueado con nombre y dirección del receptor, donde se devolverá el acuse de recibo mediante el cual se requerirá otra documentación si fuera necesaria.

Modalidad B:

Documento número 1: Solicitud de subvención en la forma que establece el impreso normalizado número 7B, firmado por el solicitante y el representante legal del organismo receptor.

Documento número 2: Memoria del proyecto de investigación a desarrollar.

Documento número 3: Currículum vitae del responsable del equipo investigador español receptor según el impreso normalizado número 3.

Documento número 4: Fotocopia del documento nacional de identidad del investigador receptor.

Documento número 5: Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador donde se integrará el beneficiario.

Documento número 6: Sobre franqueado con nombre y dirección del receptor, donde se devolverá el acuse de recibo mediante el cual se requerirá otra documentación si fuera necesaria.

4. Características, prestaciones y cuantía de las subvenciones

4.1 Los organismos a los que pertenezcan los centros receptores se han de comprometer a adelantar las cantidades necesarias con objeto de que el visitante pueda recibir su retribución desde el primer mes a partir de su incorporación al centro de destino.

4.2 La duración de la estancia en régimen de sabático ha de ser como mínimo de tres meses y como máximo de doce meses, ininterrumpidamente, salvo casos excepcionales debidamente justificados. Sólo de forma extraordinaria, se considerarán prolongaciones de la estancia previamente aprobada, para lo cual será necesario justificar la necesidad de una estancia mayor mediante un escrito dirigido al Director general de Investigación Científica y Técnica, donde se aleguen las causas de tal necesidad, los resultados conseguidos hasta el momento y los objetivos que se piensan obtener. Esta petición ha de hacerse con la antelación suficiente para poder llevar a cabo una valoración rigurosa de la misma.

El período de estancia solicitada no podrá realizarse después de dos años contados a partir de la fecha de la resolución de concesión.

4.3 La subvención que se asigne a cada beneficiario no podrá ser inferior a 250.000 pesetas al mes ni superior a 400.000 pesetas al mes brutas, y estará sometida a las retenciones propias del Impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo Personal, excepto en aquellos casos en los que los investigadores procedan de países con los que existe convenio para evitar la doble imposición tributaria.

4.4 Es responsabilidad del grupo receptor la realización de la investigación propuesta en el período de estancia concedida. Se autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica para revocar la concesión de subvenciones si se produce un incumplimiento de las condiciones de concesión o disfrute de las mismas.

ANEXO II

Estancias de investigadores españoles en centros de investigación extranjeros**1. Finalidad de la acción y ámbito de aplicación**

1.1 La finalidad de esta acción es facilitar a los profesores de universidades e investigadores de organismos públicos de investigación la actualización de conocimientos y la adquisición de nuevas técnicas y metodologías en centros de investigación extranjeros. Excepcionalmente y cuando las circunstancias así lo aconsejen, estas estancias se podrán realizar en centros de investigación españoles, distintos al de origen. Durante la estancia prevista, el beneficiario deberá desarrollar un proyecto de investigación.

1.2 El Ministerio de Educación y Ciencia considerará como válido a efectos de oposiciones y concursos el disfrutado durante la subvención.

2. Requisitos de los candidatos

a) Estar en posesión del grado de Doctor.

b) Ser personal funcionario de las escalas de profesores de universidad o de las escalas científico-investigadoras del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de otros centros públicos de investigación.

c) No haber disfrutado de este programa o de otro de características similares, por un período máximo de estancia acumulado de doce meses, en los últimos siete años, salvo casos excepcionales.

d) Podrán solicitar también estas estancias aquellos investigadores extranjeros que, cumpliendo con los requisitos a) y c) anteriormente citados, mantengan una vinculación contractual con centros de investigación españoles.

e) No estar comprometido como investigador principal o investigador responsable de un proyecto o subproyecto de investigación activo del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. En caso contrario deberán delegar la responsabilidad en un investigador del grupo previa solicitud al Subdirector general de Promoción de la Investigación.

3. Formalización de las solicitudes

3.1 La formalización de las solicitudes se hace mediante la presentación, por duplicado, de los siguientes documentos:

Documento número 1: Solicitud de subvención para una estancia en centro de investigación en la forma que establece el impreso normalizado número 12, con el visto bueno del representante legal del organismo al que pertenezca.

Documento número 2: Hoja de servicios o certificación expedida por los servicios administrativos de la universidad u organismo al que esté adscrito el candidato, en original o fotocopia compulsada, en la que consten los años de servicio y su situación actual.

Documento número 3: Fotocopia del acta del Consejo de Departamento o similar, en el que se haga constar el permiso de éste para la estancia del candidato durante el período de tiempo que solicita.

Documento número 4: Currículum vitae del candidato conforme al impreso normalizado número 3.

Documento número 5: Declaración del candidato de no estar comprometido como investigador principal o responsable de ningún proyecto de investigación activo del Plan Nacional o, en su caso, nombre del miembro del equipo en el que solicita sea delegada la responsabilidad del proyecto durante el período de estancia, en caso de serle concedido.

Documento número 6: Declaración de becas, estancias y otras ayudas recibidas en los últimos siete años por el candidato, con indicación del período de disfrute y entidad financiadora.

Documento número 7: Carta de admisión del centro de investigación de destino en la que se haga constar la viabilidad de la labor a realizar por el candidato durante la estancia propuesta.

Documento número 8: Historial científico del equipo receptor, así como cualquier otra información suplementaria que sirva para aclarar la calidad y actividades del centro de destino.

Documento número 9: Sobre franqueado con nombre y dirección del candidato, donde se devolverá el acuse de recibo mediante el cual se requerirá otra documentación si fuera necesaria.

4. Características, prestaciones y cuantía de las ayudas

4.1 El importe de las asignaciones se librará a los beneficiarios en concepto de indemnización por residencia eventual en España o en el extranjero para la manutención y el alojamiento y por los gastos de viaje.

4.2 El 80 por 100 del importe se entregará una vez recibida la comunicación, visada por el responsable del centro receptor, de la incorporación al centro de destino. El 20 por 100 restante se librará una vez finalizada la estancia, previa presentación del justificante de viaje (billete de avión, tren, etc.) y certificado acreditativo de la estancia expedido por el centro receptor.

4.3 La duración de la estancia en el centro de destino será de tres meses como mínimo y de doce como máximo ininterrumpidamente, salvo casos excepcionales debidamente justificados. Dicha estancia no podrá prolongarse más allá de dos años a contar a partir de la fecha de concesión.

4.4 El período de disfrute se considerará por meses naturales completos, debiéndose de incorporar al beneficiario al centro de destino antes del día 15 del mes correspondiente.

4.5 Salvo casos muy excepcionales y debidamente justificados, las fechas propuestas para la incorporación del beneficiario al centro de destino no podrán cambiarse.

4.6 La asignación por residencia eventual a cada beneficiario no podrá ser inferior a 200.000 pesetas al mes ni superior a 350.000 pesetas al mes, en función del país de destino y de otras circunstancias que concurran en el receptor, siempre y cuando el cambio implique traslado real del domicilio habitual.

4.7 La percepción de estas asignaciones por residencia eventual es incompatible con la percepción simultánea de cualquier otra financiación similar concedida por un período de tiempo igual o parcialmente coincidente.

ANEXO III

Estancias temporales en el Instituto Universitario Europeo de Florencia. Programa «Salvador de Madariaga»

1. Finalidad de la convocatoria y ámbito de aplicación

1.1 El Instituto Universitario Europeo de Florencia, creado por los Estados Comunitarios, ocupa un lugar singular dentro del panorama científico europeo en las áreas de Derecho, Economía, Historia, Ciencia Política y Sociología.

1.2 Con esta convocatoria se pretende facilitar a los profesores e investigadores de universidades y de organismos públicos de investigación la actualización de conocimientos y la adquisición de nuevas técnicas y metodologías en el Instituto Universitario Europeo de Florencia. Durante la

estancia prevista, el beneficiario ha de desarrollar un proyecto de investigación.

1.3 El Ministerio de Educación y Ciencia considerará como tiempo válido a efectos de oposiciones y concursos el disfrutado durante la subvención.

2. Requisitos de los candidatos

a) Estar en posesión del grado de Doctor.

b) Ser personal funcionario de los cuerpos de profesores de universidad o de las escalas investigadoras del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de otros centros públicos de investigación.

c) No haber disfrutado de este programa o de otro de características similares, por un período máximo de estancia acumulado de doce meses en los últimos siete años, salvo casos excepcionales.

d) Podrán solicitar también estas estancias aquellos investigadores extranjeros que, cumpliendo con los requisitos a) y c) anteriormente citados, mantengan una vinculación contractual con centros de investigación españoles.

e) No estar comprometido como investigador principal o investigador responsable de un proyecto o subproyecto de investigación activo del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. En caso contrario, deberán delegar la responsabilidad en un investigador del grupo previa solicitud al Subdirector general de Promoción de la Investigación.

3. Formalización de las solicitudes

3.1 La formalización de las solicitudes se hace mediante la presentación, por duplicado, de los siguientes documentos:

Documento número 1: Solicitud de subvención para una estancia en el centro de investigación en la forma que establece el impreso normalizado número 12, con el visto bueno del representante legal del organismo al que pertenece el solicitante.

Documento número 2: Hoja de servicios o certificación expedida por los servicios administrativos de la universidad u organismo público de investigación al que esté adscrito el candidato, en original o fotocopia compulsada, en la que consten los años de servicio y su situación actual.

Documento número 3: Fotocopia del acta del Consejo de Departamento o similar en el que se haga constar el permiso de éste para la estancia del candidato durante el período de tiempo que solicita.

Documento número 4: Currículum vitae del candidato conforme al impreso normalizado número 3.

Documento número 5: Declaración del candidato de no estar comprometido como investigador principal o responsable de ningún proyecto de investigación activo del Plan Nacional o, en su caso, nombre del miembro del equipo en el que solicita sea delegada la responsabilidad del proyecto durante el período de estancia, en caso de serle concedido.

Documento número 6: Declaración de becas, estancias y otras ayudas recibidas por el candidato en los últimos siete años, con indicación del período de disfrute y entidad financiadora.

Documento número 7: Carta de admisión del Instituto Universitario Europeo en la que se haga constar la viabilidad de la labor a realizar por el candidato durante la estancia propuesta. Si dicha admisión está en trámite, deberá acompañarse copia de la correspondencia mantenida a ese fin con los responsables del Instituto Universitario Europeo. En todo caso, la carta de admisión deberá ser entregada en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica con anterioridad a la reunión del Comité de Selección.

Documento número 8: Sobre franqueado con nombre y dirección del candidato, donde se devolverá el acuse de recibo mediante el cual se requerirá otra documentación si fuera necesaria.

4. Características, prestaciones y cuantía de las ayudas

4.1 El importe de las asignaciones será librado a los beneficiarios en concepto de indemnización por residencia eventual en España o en el extranjero para la manutención y el alojamiento y por los gastos de viaje.

4.2 El 80 por 100 del importe se entregará una vez recibida la comunicación, visada por el responsable del centro receptor, de la incorporación al centro de destino. El 20 por 100 restante se librará una vez finalizada la estancia, previa presentación del justificante de viaje (billete de avión, tren, etc.) y certificado acreditativo de la estancia expedido por el centro receptor.

4.3 La duración de la estancia en el centro de destino será de tres meses ininterrumpidos como mínimo y de doce como máximo, salvo casos excepcionales debidamente justificados. Dicho período no podrá prolongarse más allá de dos años a contar a partir de la fecha de concesión.

4.4 El período de disfrute se entenderá por meses naturales completos, debiéndose de incorporar el beneficiario al centro de destino antes del día 15 del mes correspondiente.

4.5 Salvo casos muy excepcionales y debidamente justificados, las fechas propuestas para la incorporación del beneficiario al centro de destino no podrán cambiarse.

4.6 La asignación por residencia eventual a cada beneficiario no podrá ser inferior a 200.000 pesetas al mes ni superior a 350.000 pesetas al mes, en función de las circunstancias que concurren en el receptor, siempre y cuando el cambio implique traslado real del domicilio habitual.

4.7 La percepción de estas asignaciones por residencia eventual es incompatible con la percepción simultánea de cualquier otra financiación concedida por un período de tiempo igual o parcialmente coincidente.

ANEXO IV

Convenio entre la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y la «Royal Society» de Londres para el intercambio temporal de personal docente o investigador

1. Finalidad de la convocatoria y ámbito de aplicación

Esta convocatoria para la financiación de estancias temporales de personal docente o investigador en laboratorios de investigación del Reino Unido se hace en virtud del acuerdo de 1 de octubre de 1990 entre la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y la «Royal Society» de Londres.

1.1 El convenio firmado pretende potenciar la movilidad, los intercambios productivos y la colaboración entre científicos de España y el Reino Unido, con el objetivo de facilitar el acceso de los investigadores de ambos países a las posibilidades científicas de laboratorios españoles y británicos en los ámbitos de las ciencias experimentales, con especial énfasis en la geología y la biología.

1.2 Los candidatos deberán proponer un proyecto de investigación en las áreas de las ciencias naturales, las matemáticas, las ciencias tecnológicas, la medicina o la agricultura.

1.3 El Ministerio de Educación y Ciencia considerará como tiempo válido a efecto de oposiciones y concursos el disfrutado durante la subvención.

2. Requisitos de los solicitantes

a) Estar en posesión del grado de Doctor.

b) Ser personal funcionario de las escalas de profesores de universidad o de las escalas científico-investigadoras del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de otros centros públicos de investigación.

c) No haber disfrutado de este programa o de otro de características similares, por un período máximo de estancia acumulado de doce meses, en los últimos siete años, salvo casos excepcionales.

d) Podrán solicitar también estas estancias aquellos investigadores extranjeros que, cumpliendo con los requisitos a) y c) anteriormente citados, mantengan una vinculación contractual con centros de investigación españoles.

e) No estar comprometido como investigador principal o investigador responsable de un proyecto o subproyecto de investigación activo del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. En caso contrario, deberán delegar la responsabilidad en un investigador del grupo previa solicitud al Director general de Promoción de la Investigación.

Excepcionalmente, podrán solicitar este tipo de subvenciones jóvenes investigadores de nivel postdoctoral, con un mínimo de tres años de experiencia en investigación, que no pertenezcan a las plantillas de funcionarios de centros de investigación.

3. Formalización de solicitudes

3.1 Las solicitudes de los científicos españoles han de dirigirse al Director general de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), mediante presentación, por duplicado, de los siguientes documentos:

Documento número 1: Solicitud de subvención en la forma que establece el impreso normalizado número 12, con el visto bueno del representante legal del organismo al que pertenezca el candidato solicitante.

Documento número 2: Hoja de servicios o certificación expedida por los servicios administrativos de la universidad u organismo público de investigación al que esté adscrito el candidato, en original o fotocopia compulsada, en la que consten los años de servicio y su situación actual. En el caso de jóvenes investigadores postdoctorales, fotocopia del título de Doctor.

Documento número 3: Fotocopia del acta del Consejo de Departamento o similar en el que se haga constar el permiso de éste para la estancia del candidato durante el período de tiempo que solicita. En el caso de jóvenes investigadores postdoctorales, certificación acreditativa de tener experiencia en investigación, al menos, durante tres años.

Documento número 4: Currículum vitae del candidato conforme al impreso normalizado número 3.

Documento número 5: Declaración del candidato de no estar comprometido como investigador principal o responsable de ningún proyecto de investigación activo del Plan Nacional o, en su caso, nombre del miembro del equipo en el que solicita sea delegada la responsabilidad del proyecto durante el período de estancia, en caso de serle concedido.

Documento número 6: Declaración de becas, estancias y otras ayudas recibidas en los últimos siete años por el candidato, con indicación del período de disfrute y entidad financiadora.

Documento número 7: Carta de admisión del centro de investigación de destino en la que se haga constar la viabilidad de la labor a realizar por el candidato durante la estancia propuesta.

Documento número 8: Historial científico del equipo receptor, así como cualquier otra información suplementaria que sirva para aclarar la calidad y actividades del centro de destino.

Documento número 9: Sobre franqueado con nombre y dirección del candidato, donde se devolverá el acuse de recibo mediante el cual se requerirá otra documentación si fuera necesaria.

4. Condiciones y duración de las estancias

4.1 Las solicitudes se harán para estancias ininterrumpidas comprendidas entre dos semanas y tres meses de duración para el caso de científicos pertenecientes a las plantillas de funcionarios de universidades y centros de investigación, y entre tres y doce meses en el caso de estancias postdoctorales de jóvenes investigadores. Las estancias que superen las cuatro semanas de duración se considerarán siempre por meses naturales completos. La estancia no podrá prolongarse más allá de dos años a contar a partir de la fecha de resolución.

4.2 La dotación de estas subvenciones incluirá:

a) 60.000 pesetas por semana para estancias que no superen una mensualidad o 250.000 pesetas por mes (o su equivalente en libras esterlinas) para estancias de mayor duración. Las subvenciones serán abonadas por la «Royal Society» de Londres para el caso de científicos españoles en el Reino Unido y por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica para el caso de científicos británicos en España.

b) National Health Scheme para los españoles en el Reino Unido y seguros de accidentes corporales y de asistencia sanitaria para los británicos en España. Este último es extensible, a petición del interesado, al cónyuge e hijos del beneficiario si le acompañan en la estancia en España.

Para el caso de los científicos españoles, el reembolso de los gastos de viaje de ida y vuelta se hará por una sola vez, previa presentación del justificante (billete de avión, tren, etc.).

4.3 Las solicitudes de los científicos británicos deberán ser dirigidas por el candidato a la «Royal Society» de Londres según las normas que ésta haya establecido.

5. Propuesta de los candidatos

5.1 En el proceso de evaluación y selección tendrán prioridad aquellos solicitantes que hayan participado previamente en el Programa de Acciones Integradas con el Reino Unido.

5.2 Tras el proceso de evaluación y selección de los candidatos, de acuerdo con lo expresado en el punto 6 de las Normas de Aplicación General de la presente resolución, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica hará una propuesta de los candidatos que resulten seleccionados a la «Royal Society». Por su parte, esta última hará lo mismo frente a la primera.

ANEXO V

Premios «A. von Humboldt - J. C. Mutis» de Investigación

1. Finalidad de la convocatoria y ámbito de aplicación

Esta convocatoria de los premios de investigación «A. von Humboldt - J. C. Mutis» se realiza en virtud del acuerdo de 31 de octubre de 1988, entre

la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y la Fundación Alexander von Humboldt.

1.1 El presente premio pretende potenciar la cooperación entre España y la República Federal de Alemania en el ámbito de la investigación en humanidades, ciencias sociales, ciencias exactas y naturales, medicina y ciencias de la ingeniería, a través del reconocimiento a la obra de investigadores de estas áreas, de renombre internacional o, excepcionalmente, a la de jóvenes investigadores de brillante trayectoria.

2. *Carácter de los premios y condiciones de concesión*

2.1 La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación concederá hasta un máximo de tres premios anuales a sendos investigadores alemanes pertenecientes a instituciones científicas o académicas de la República Federal de Alemania.

2.2 La Fundación Alexander von Humboldt concederá hasta un máximo de tres premios anuales a sendos investigadores españoles, pertenecientes a instituciones científicas o académicas españolas.

2.3 Los galardonados con alguno de estos premios deberán participar en un proyecto de investigación cooperativo de su propia elección en el país que concede el premio, es decir, españoles en la República Federal de Alemania y alemanes en España.

2.4 La duración de la estancia del galardonado en el país anfitrión deberá ser de un mínimo de cuatro meses y de un máximo de doce. Dicha estancia podrá fraccionarse en varios periodos.

2.5 El galardonado deberá incorporarse al centro o centros de investigación del país que concede el premio en un plazo de tres años a partir de la fecha de concesión.

2.6 Los premios no podrán ser concedidos por segunda vez a una misma persona, ni la cuantía aumentada con objeto de prolongar la duración de la estancia concedida originalmente.

3. *Cuantía de los premios y prestaciones adicionales*

3.1 Los premios concedidos por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación a investigadores de la República Federal de Alemania consistirán en una subvención de hasta 500.000 pesetas mensuales, libres de impuestos, en función del nivel del investigador premiado, y por un período máximo de doce mensualidades.

3.2 Los premios concedidos por la Fundación Alexander von Humboldt a investigadores españoles consistirán en una subvención de características similares, también por un período máximo de doce mensualidades.

3.3 Los galardonados con el premio «A. von Humboldt - J. C. Mutis» estarán amparados por una póliza de cobertura de accidentes, hospitalización, intervención quirúrgica y asistencia en el país anfitrión. Dicha póliza será extensiva a la esposa e hijos, siempre y cuando fijen su residencia en el país anfitrión durante la estancia del galardonado.

3.4 El premio «A. von Humboldt - J. C. Mutis» lleva asociada una ayuda de viaje de ida y vuelta al centro de destino por una vez para cada galardonado, así como para su esposa e hijos, en caso de que la estancia de éstos en el país de destino sea, al menos, de tres meses. Los gastos asociados a estas ayudas son incumbencia de la entidad concesora del premio, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por parte española y la Fundación Alexander von Humboldt por parte alemana.

3.5 La cuantía de los premios concedidos por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación se librará a los organismos científicos españoles a los que se incorporen los galardonados de la República Federal de Alemania, para el pago de las correspondientes mensualidades y ayuda de viaje.

4. *Procedimiento de candidaturas*

4.1 Cualquier investigador o institución científica o académica española podrá proponer candidatos de la República Federal de Alemania a los premios «A. von Humboldt - J. C. Mutis» de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, mediante presentación de los siguientes documentos por duplicado:

Documento número 1: Solicitud de candidatura en la forma que establece el impreso normalizado número 40.

Documento número 2: Currículum vitae del candidato de la República Federal de Alemania.

Documento número 3: Salvo para candidaturas institucionales, currículum vitae, conforme al impreso normalizado número 3, del investigador español que propone al candidato de la República Federal de Alemania.

Documento número 4: Tarjeta normalizada de acuse de recibo, cumplimentada y franqueada.

4.2 En forma similar, los investigadores e instituciones de la República Federal de Alemania podrán proponer, a su vez, candidatos españoles

a los premios «A. von Humboldt - J. C. Mutis» a la Fundación Alexander von Humboldt.

5. *Proceso de selección*

5.1 La concesión de los premios «A. von Humboldt - J. C. Mutis» a investigadores de la República Federal de Alemania presentados como candidatos por investigadores e instituciones científicas o académicas españolas estará a cargo de un jurado nombrado por el Director general de Investigación Científica y Técnica.

5.2 La concesión de los premios «A. von Humboldt - J. C. Mutis» a investigadores españoles, presentados como candidatos por investigadores e instituciones científicas o académicas de la República Federal de Alemania estará a cargo de la Fundación Alexander von Humboldt.

5.3 La Fundación Alexander von Humboldt y la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación podrán solicitar la información complementaria que estimen pertinente para el proceso de selección.

5.4 La concesión de los premios «A. von Humboldt - J. C. Mutis» se hará pública cada año de forma coordinada en España y en la República Federal de Alemania.

ANEXO VI

Premios «A. de Betancourt - J. R. Perronet» de Investigación

1. *Finalidad de la convocatoria y ámbito de aplicación*

Por acuerdo entre la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y la Embajada de Francia en España se ha procedido a la creación de los premios de investigación «A. de Betancourt - J. R. Perronet» a la cooperación científico-tecnológica entre el Reino de España y la República de Francia.

1.1 El presente premio pretende potenciar la cooperación entre España y Francia en el ámbito de la investigación en humanidades, ciencias sociales, ciencias exactas y naturales, medicina y ciencias de la ingeniería, a través del reconocimiento a la obra de investigadores de estas áreas, de renombre internacional o, excepcionalmente, a la de jóvenes investigadores de brillante trayectoria.

2. *Carácter de los premios y condiciones de concesión*

2.1 La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación concederá hasta un máximo de tres premios anuales a sendos investigadores franceses pertenecientes a instituciones científicas o académicas de Francia.

2.2 La Embajada de Francia en España concederá hasta un máximo de tres premios anuales a sendos investigadores españoles pertenecientes a instituciones científicas o académicas españolas.

2.3 Los galardonados con alguno de estos premios deberán participar en un proyecto de investigación cooperativo de su propia elección en el país que concede el premio, españoles en Francia y franceses en España.

2.4 La duración de la estancia del galardonado en el país anfitrión deberá ser de un mínimo de cuatro meses y de un máximo de doce. Dicha estancia podrá fraccionarse en varios periodos.

2.5 El galardonado deberá incorporarse al centro o centros de investigación del país que concede los premios en un plazo de dos años a partir de la fecha de concesión.

2.6 Los premios no podrán ser concedidos por segunda vez a una misma persona, ni la cuantía podrá ser aumentada con objeto de prolongar la duración de la estancia concedida originalmente.

3. *Cuantía de los premios y prestaciones adicionales*

3.1 Los premios concedidos por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación a investigadores de Francia consistirán en una subvención de hasta 400.000 pesetas mensuales, libres de impuestos, en función del nivel del investigador premiado, y por un período comprendido entre cuatro y doce mensualidades.

3.2 Los premios concedidos por la parte francesa a investigadores españoles consistirán en una subvención de características similares, también por un período comprendido entre cuatro y doce mensualidades.

3.3 Los galardonados con el premio «A. de Betancourt - J. R. Perronet» estarán amparados por una póliza de cobertura de accidentes, hospitalización, intervención quirúrgica y asistencia en el país anfitrión. Dicha póliza será extensiva a la esposa e hijos, siempre y cuando fijen su residencia en el país anfitrión durante la estancia del galardonado.

3.4 El premio «A. de Betancourt - J. R. Perronet» lleva asociada una ayuda de viaje de ida y vuelta al centro de destino, por una vez para cada galardonado, así como para su esposa e hijos, en caso de que la

estancia de éstos en el país de destino sea al menos de tres meses. Los gastos asociados a estas ayudas son incumbencia de la entidad concesora del premio, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por parte española y la Embajada de Francia en España por parte francesa.

3.5 La cuantía de los premios concedidos por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación se librará a los organismos científicos españoles a los que se incorporen los galardonados de la República Francesa, para el pago de las correspondientes mensualidades y ayuda de viaje.

4. Procedimiento de candidaturas

4.1 Cualquier investigador o institución científica o académica española podrá proponer candidatos de Francia al premio «A. de Betancourt - J. R. Perronet» mediante presentación de los siguientes documentos por duplicado:

Documento número 1: Solicitud de candidatura en la forma que establece el impreso normalizado número 14.

Documento número 2: Currículum vitae del candidato francés.

Documento número 3: Salvo para candidaturas institucionales, currículum vitae, conforme al impreso normalizado número 3, del investigador español que propone al candidato francés.

Documento número 4: Tarjeta normalizada de acuse de recibo, cumplimentada y franqueada.

4.2 En forma similar, los investigadores e instituciones de la República Francesa podrán proponer, a su vez, candidatos españoles a los premios «A. de Betancourt - J. R. Perronet» a la Embajada de Francia en España.

5. Proceso de selección

5.1 La concesión de los premios «A. de Betancourt - J. R. Perronet» a investigadores de la República Francesa presentados como candidatos por investigadores e instituciones científicas o académicas españolas estará a cargo de un jurado nombrado por el Director general de Investigación Científica y Técnica.

5.2 La concesión de los premios «A. de Betancourt - J. R. Perronet» a investigadores españoles presentados como candidatos por investigadores e instituciones científicas o académicas de Francia estará a cargo de la Embajada de la República Francesa en España.

5.3 La Embajada de Francia en España y la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación podrán solicitar la información complementaria que estimen pertinente para el proceso de selección.

ANEXO VII

Organización de reuniones, congresos, cursos y seminarios de carácter científico o técnico

1. Finalidad de la convocatoria

La finalidad de la convocatoria es:

1.1 Promover el intercambio de información y la difusión de las ideas y conocimientos científicos más avanzados mediante la organización de reuniones de carácter científico, en especial de congresos, seminarios y, excepcionalmente, cursos que se celebren o impartan en España.

1.2 Potenciar la asistencia y participación en ellos de becarios de investigación y jóvenes investigadores.

1.3 Contribuir a la calidad científica y éxito de los encuentros, favoreciendo la participación de profesores, investigadores y conferenciantes nacionales y extranjeros de prestigio reconocido.

2. Ambito de aplicación

2.1 La organización de las reuniones científicas, congresos y seminarios, nacionales o internacionales, objeto de la presente convocatoria, recaerá sobre la comunidad científica española, con la colaboración de la internacional, en su caso, y con el soporte de las instituciones con personalidad jurídica propia a las que pertenezcan los organizadores, o de otras de la misma naturaleza que actúen subsidiariamente.

2.2 La financiación del evento deberá realizarse principalmente mediante cuotas de inscripción de los asistentes y aportaciones de otras instituciones y/o empresas. A estas contribuciones se añadirá la solicitada a esta convocatoria, que se considerará como una parte más de la financiación y nunca como la financiación total del evento. En ningún caso se podrá hacer más de una solicitud de financiación para el mismo evento.

2.3 Las cantidades concedidas con cargo a las solicitudes de la presente convocatoria podrán dedicarse a los gastos asociados al evento que los organizadores estimen oportunos, con exclusión de los gastos sociales y remuneración a conferenciantes.

3. Solicitantes

3.1 Podrán presentar solicitudes todas aquellas personas con acreditada capacidad investigadora que estén encuadradas en:

a) Centros, institutos, departamentos, secciones u otras unidades de investigación integradas en una universidad u organismo público de investigación.

b) Otros centros de investigación públicos o privados siempre que carezcan de finalidad lucrativa.

4. Formalización de las solicitudes

4.1 Las solicitudes han de remitirse a través del organismo con personalidad jurídica propia que se responsabilice de la organización del evento, con el visto bueno de su representante legal.

4.2 Las solicitudes han de remitirse, por duplicado, al Director general de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), mediante la presentación de los siguientes documentos:

Documento número 1: Impreso normalizado número 9, donde se incluirán los datos informatizables de identificación de la solicitud y otros aspectos de la misma.

Documento número 2: Programa científico del evento con indicación expresa de los ponentes y su aceptación, por escrito, a participar.

Documento número 3: Currículum vitae del investigador responsable de la solicitud según impreso normalizado número 3.

Documento número 4: Sobre franqueado con nombre y dirección del investigador responsable de la solicitud.

4.3 Los citados impresos normalizados y la correspondiente tarjeta de acuse de recibo pueden obtenerse en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

5. Cuantía y naturaleza de las subvenciones

5.1 Salvo casos excepcionales, debidamente justificados, las subvenciones solicitadas tendrán un límite de 1.500.000 pesetas para los eventos de carácter internacional y de 750.000 pesetas para los eventos de carácter nacional. En ningún caso lo solicitado podrá exceder de un tercio del presupuesto de organización del evento.

5.2 Las subvenciones concedidas serán objeto de un único libramiento, para su incorporación al presupuesto del organismo con personalidad jurídica propia responsable de la organización del evento.

5.3 Los organismos adjudicatarios se comprometen a enviar a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica dos ejemplares de las actas del congreso o reunión, en caso de que se publiquen, con objeto de que España pueda participar en el proyecto «System of Information on Grey Literature in Europe» (SIGLE). Por convenio entre la Dirección General de Investigación Científica y Técnica y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, estos ejemplares pasarán a formar parte del fondo del Centro de Documentación Científica (CINDOC) con el objeto de facilitar el acceso a su consulta.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

12743 RESOLUCION de 19 de mayo de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa «Pescados P. C. S., Sociedad Limitada».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Pescados P. C. S., Sociedad Limitada» (código de convenio número 9007142), que fue suscrito con fecha 26 de abril de 1994, de una parte, por la representante legal de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por la Delegada de Personal, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda: